

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA  
URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018**

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO  
Sección Financiera

**DICIEMBRE 20 DE 2017**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO**

ACUERDO No. 005  
(Diciembre 20 de 2017)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO.

Que en el Presupuesto del Municipio de Pasto se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de INVIPASTO: La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º, numeral 3º, del Decreto 676 de diciembre 9 de 1991 y teniendo en cuenta las leyes 136 de 1994, 617 del 2003, Ley 715 del 2011, Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Acuerdo No.065 de 1996 y Acuerdo 033 de octubre 30 de 2.017.

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjase la Renta e Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del año 2018 en la suma de **\$4.415.152.624.00**

			<b>APROPIACION</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4,415,152,624</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4,040,152,624</b>
<b>111</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>130,225,000</b>
<b>1111</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>125,000,000</b>	
111101	Inspección y Vigilancia	125,000,000	
<b>1112</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>5,225,000</b>	
111202	Otros Ingresos no tributarios	5,225,000	
<b>112</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>3,909,927,624</b>	<b>3,909,927,624</b>
<b>112401</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>		
11240101	Del Nivel Central Municipal	3,909,927,624	
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>375,000,000</b>
<b>1201</b>	<b>DEL CREDITO INTERNO</b>	<b>0</b>	
<b>120101</b>	<b>Del Sector Financiero</b>	<b>0</b>	
<b>12010101</b>	<i>Banca Comercial</i>	<b>0</b>	
<b>1207</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA</b>		

  
 Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto  
**INVIPASTO**  
 Sección Financiera

120737	RECUPERACION DE CARTERA	290,000,000	
12073701	Préstamos Concedidos - Capital	190,000,000	
12073702	Préstamos Concedidos - Intereses	100,000,000	
1208	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	45,000,000	
120801	Rendimientos Financieros	45,000,000	
1209	RECURSOS DE BALANCE	40,000,000	
120944	Otros recursos de balance	40,000,000	

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijase la Apropiación para atender los Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO, INVIPASTO, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018, en la suma de **\$4.415.152.624.00**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		TOTAL
			<b>APROPIACION</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>4,415,152,624</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>1,141,370,224</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>1,000,895,224</b>
<b>21101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>		<b>602,970,734</b>
2110101	Sueldo Personal de Nómina	433,400,000	
2110102	Bonificación por Servicios Prestados	14,000,000	
2110103	Prima de Navidad	44,000,000	
2110104	Prima Técnica	15,700,000	
2110105	Prima de Servicios	39,000,000	
2110106	Vacaciones Prima de Vacaciones	42,000,000	
2110107	Bonificación por Recreación	2,500,000	
2110108	Subsidio de Alimentación	2,300,000	
2110109	Auxilio de Transporte	3,000,000	
2110110	Interese sobre cesantias	5,720,000	
2110111	Otros Servicios Personales Asociados a la nómina	1,350,734	
<b>21102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>		<b>262,500,000</b>
2110201	Honorarios Profesionales	200,000,000	
2110202	Remuneración por Servicios Técnicos	500,000	
2110203	Otros Servicios Personales Indirectos	62,000,000	
<b>21103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>		<b>135,424,490</b>
<b>2110301</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>57,900,000</b>	
<b>211030101</b>	<b>APORTES DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>30,300,000</b>	
2110301011	Fondo de Pensiones	30,300,000	
<b>211030102</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>27,600,000</b>	
2110301021	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	11,100,000	
2110301022	Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F	16,500,000	

  
 Instituto Municipal de la Reforma  
 Urbana y Vivienda de Pasto  
**INVIPASTO**  
 Dirección Financiera

<b>2110302</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>		<b>77,524,490</b>
<b>211030201</b>	<b>APORTES PREVISION SOCIAL</b>		<b>55,424,490</b>
2110302011	Fondo de Pensiones		14,844,490
2110302012	Empresas Promotoras de Salud		38,200,000
2110302013	Administradora de riesgos Profesionales S. Público		2,380,000
<b>211030202</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>		<b>22,100,000</b>
2110302021	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR		22,100,000
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>87,775,000</b>
<b>2121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>		<b>21,275,000</b>
212101	Compra de Equipos		4,000,000
212102	Gastos varios e imprevistos por adquisición de bienes		4,000,000
<b>212103</b>	<b>Materiales y Suministros</b>		<b>13,275,000</b>
21210301	Adquisición de Materiales y Suministros		8,000,000
21210302	Dotación de Personal		5,275,000
<b>2122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>66,500,000</b>
212201	Viáticos y Gastos de Viaje		8,000,000
212202	Impresos, publicaciones, informativos		15,000,000
212203	Comisiones Bancarias y Gastos Financieros		3,000,000
212204	Mantenimiento		5,000,000
212205	Conservación y Reparación de Bienes Muebles e Inmuebles		1,500,000
212206	Servicios Públicos		6,000,000
212207	Comunicaciones y Transporte		1,500,000
212208	Capacitación y Estímulos		6,000,000
212209	Bienestar Social		2,000,000
212210	Seguros y Pólizas		5,000,000
212211	Sistematización		9,000,000
212212	Gastos Varios e Imprevistos Por Adquisición de Servicios		4,500,000
<b>213</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>52,700,000</b>
<b>2131</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>		<b>6,300,000</b>
3101	<b>PAGO DE PREVISION SOCIAL</b>		<b>6,300,000</b>
21310101	Fondo Nacional del Ahorro		6,300,000
<b>2132</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>		<b>41,400,000</b>
<b>213201</b>	<b>PAGOS DE PREVISION SOCIAL</b>		<b>41,400,000</b>
21320101	Fondo de Cesantías		41,400,000
<b>2133</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>		<b>5,000,000</b>
213301	Cuota de Auditaje Contraloría Mpal		2,000,000
213302	Sentencias y Conciliaciones		3,000,000
<b>23</b>	<b>INVERSION SOCIAL</b>		<b>3,273,782,400</b>
<b>2301</b>	<b>DESTINACION URBANA</b>		<b>1,519,040,554</b>
230101	Subsidios para Construcción y/o Adquisición, y créditos para VIS o VIP	1,352,113,020	
230102	Subsidios para Mejoramiento de vivienda	166,927,534	
<b>2302</b>	<b>DESTINACION RURAL</b>		<b>1,436,269,917</b>
230201	Subsidios para Construcción y/o Adquisición, y créditos para VIS o VIP	83,463,767	

*Handwritten signature*

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto  
**INVIPASTO**  
 Contable

230202	Subsidios para Mejoramiento de vivienda	1,352,806,150	
<b>2303</b>	<b>VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>		<b>255,522,095</b>
230301	Subsidios para Construcción y/o adquisición de vivienda para población victima del conflicto armado	46,992,569	
230302	Subsidios para mejoramiento de vivienda para población victima del conflicto armado	208,529,526	
<b>2304</b>	<b>REUBICACION DE FAMILIAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES</b>		<b>61,776,857</b>
230401	Subsidios para Construcción y/o adquisición de vivienda para reubicación de familias asentadas en zona de riesgo no mitigable.	32,776,857	
230402	Subsidios para Mejoramiento de vivienda para reubicación de familias asentadas en zonas de riesgo no mitigable	29,000,000	
<b>2305</b>	<b>HABILITACION Y COMPRA DE SUELOS</b>		<b>1,172,977</b>
501	Habilitación de suelo destinado para la construcción de vivienda de interes social y prioritario	1,172,977	

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico del Municipio de Pasto.

**CAPITULO I**  
**Del Campo de aplicación**

**ARTICULO CUARTO.**- Las disposiciones generales rigen para el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto, INVIPASTO.

**CAPITULO II**  
**De las Rentas y Recursos**

**ARTICULO QUINTO.**- Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

*Handwritten signature*

## INGRESOS

### INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los provenientes de rentas corrientes por conceptos como: contribuciones plenamente autorizadas por la Ley, impuestos a las empresas constructoras de vivienda en el municipio de Pasto; y otros ingresos provenientes de resultado de ejercicio o cobros judiciales.

### RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por recursos de empréstitos internos autorizados por plazos mayores a un año y cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia; el resultado a favor que arroje el balance general durante el periodo fiscal inmediatamente anterior, tales como recuperaciones de préstamos realizados a organizaciones de Vivienda de Interés Social así como a las familias individualmente priorizadas; por los rendimientos de las operaciones financieras, así como las provenientes de donaciones, ventas de activos y otros recursos de balance y de capital

### TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL MUNICIPIO

Son recursos del impuesto predial que el municipio desembolsa a INVIPASTO según el estatuto tributario municipal; y que por norma tienen destinación específica para inversión en programas de Vivienda de Interés Social. De acuerdo al Estatuto Tributario Municipal de Pasto, acuerdo 032 de 2.014, Art. 31, modificado por el art. 3 de la reforma al estatuto; del total del impuesto predial el 8% deberá transferirse a INVIPASTO para un fondo de habilitación de vivienda.

Además de otras transferencias que INVIPASTO reciba del nivel Nacional, Departamental o de Organizaciones Privadas o Internacionales.

## CAPITULO III

### Del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones

**ARTICULO SEXTO.-** Las Afectaciones al presupuesto se realizaran teniendo en cuenta la prestación del servicio principal originada en los compromisos que se



Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO  
Sección Financiera

adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Procedimiento que se desarrollará de conformidad a la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO OCTAVO.-** Los compromisos y obligaciones adquiridas por INVIPASTO conforme a este presupuesto solo podrán ser asumidas cuando se haya perfeccionado plenamente.

**ARTICULO NOVENO.-** Para proveer empleos vacantes se requerirá de la certificación del jefe de presupuesto de la disponibilidad presupuestal para garantizar la existencia de los recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO.-** Los incrementos salariales para la vigencia fiscal 2018, se realizaran de conformidad con lo que establezca el Gobierno Nacional y las directrices de la administración del Municipio de Pasto.

La Junta Directiva de INVIPASTO, no podrá expedir acuerdo que incremente salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales; ni con ordenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la planta de personal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Se reconocerá y pagará las prestaciones sociales de los empleados públicos de INVIPASTO de conformidad con lo dispuesto por las normas que se establezcan en la materia y las que modifiquen o deroguen.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las primas de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La adquisición de bienes que requiera el Instituto para funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras, bajo la coordinación administrativa, presupuestal y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de INVIPASTO y el contador del Instituto cada uno en su competencia.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Director Ejecutivo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, pensiones y transferencias asociadas a la nomina.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El pago de sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el art. 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y no se tuvieron en cuenta en la constitución de reservas presupuestales ni como cuentas por pagar, y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago se pasivos de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrán pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

#### CAPITULO IV

##### De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las reservas presupuestales serán constituidas por el encargado de presupuesto y el Ordenador del Gasto y se incorporaran mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2018 con los compromisos que a 31 de diciembre de 2017 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2018 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2.018.

**PARAGRAFO:** Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen previa justificación.

La resolución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificados por el Sub Director Administrativo y Financiero y el Ordenador del Gasto.

## **CAPITULO V**

### **De la Vigencias Futuras**

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

## **CAPITULO VI**

### **Otras Disposiciones Generales**

**ARTICULO VIGESIMO.-** INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.



Municipio de la Esperanza  
Urbano  
INVIPASTO  
Sección Financiera

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las cuentas por pagar serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera quien hace las veces de tesorero y el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo hasta el 20 de Enero de 2018 con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos por la administración; dichas obligaciones deberán estar incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos del Municipio a INVIPASTO que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deberán ser reintegrados al tesoro municipal a más tardar el 20 de febrero de 2018.

**PARAGRAFO:** Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen previa justificación.

La resolución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificados por el Sub Director Administrativo y Financiero y el Ordenador del Gasto.

## CAPITULO V

### De la Vigencias Futuras

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Cuando se requiera exceder la anualidad presupuestal, deberá obtener autorización expresa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS-, para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, de conformidad con las normas establecidas especialmente la Ley 819 de 2003, las normas vigentes y modificaciones. Dichas vigencias futuras podrán ser ordinarias o excepcionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

## CAPITULO VI

### Otras Disposiciones Generales

**ARTICULO VIGESIMO.-** INVIPASTO, deberá presentar informes presupuestales y contables a la Secretaria de Hacienda Municipal, para efectos del control presupuestal y contable.

Municipio de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera

#

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las adiciones a las apropiaciones presupuestales deben realizarse con autorización de la junta Directiva, cualquiera que sea su monto o motivación. Los traslados presupuestales que no afecten el techo presupuestal previamente motivados son autorizados por el ordenador del gasto.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Además de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán aplicables las leyes, decretos y normas presupuestales vigentes; así como las disposiciones generales del Acuerdo del Presupuestos de Ingresos y Gastos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal 2018.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año 2018

Instituto Municipal de la Reforma  
Urbana y Vivienda de Pasto  
INVIPASTO

Sección Financiera

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2017

  
**NELSON LEYTON PORTILLA**

Alcalde Municipal Encargado

  
**ANABEL BASTIDAS PASQUEL**

Secretaria de Junta Directiva

#